VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO NO: 005

21 MAY 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD, PERMANENCIA Y CONTROL DE ACCESO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

El Consejo Superior, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de educación superior", el Acuerdo del Consejo Superior Número 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General", y,

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagra el principio de la autonomía universitaria, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señale.

B. Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de educación superior", establece en su artículo 28: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".*

C. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General", contempló como facultad del Consejo Superior, en su artículo 28, numeral 1º, *"Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la institución en el campo académico, administrativo y de planeación, teniendo en cuenta las políticas y programas del Ministerio de Educación Nacional."*

D. Que la Universidad del Quindío, requiere contar con lineamientos de planificación y mecanismos de protección física y electrónica, prevención de accesos no autorizados, compromiso en el mejoramiento continuo para una prestación del servicio con calidad y responsabilidad, que generen el fortalecimiento de la gestión institucional y creen un ambiente seguro para los usuarios internos y externos.

E. Que la alma máter, cuenta con el compromiso de la alta dirección y de la comunidad universitaria en la protección y seguridad de sus miembros y bienes,

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO NO. 005

21 MAY 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD, PERMANENCIA Y CONTROL DE ACCESO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

mediante la optimización de los recursos de seguridad privada y mecanismos de protección, encaminados a preservar la normalidad y continuidad de las actividades al interior del campus, mejorando la percepción de seguridad.

F. Que se hace necesario orientar las actividades de ingreso, permanencia y seguridad, dentro de las instalaciones de la Universidad del Quindío, a fin de contribuir a la protección de las personas que hacen parte de la comunidad educativa, personal externo y el cuidado de las instalaciones físicas y los bienes, basadas en una cultura de prevención de riesgos, accidentes e incidentes de seguridad.

G. Que el Consejo Académico en sesión del día 14 de mayo de 2025, recomendó aprobar al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD, PERMANENCIA Y CONTROL DE ACCESO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

H. Que el Consejo Superior en sesión del día 21 de mayo de 2025, aprobó el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD, PERMANENCIA Y CONTROL DE ACCESO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

I. Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer la política de seguridad, permanencia y control de acceso, permanencia en la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones:

Seguridad. Conjunto de medidas que se implementan mediante personal humano y uso de tecnología tendientes a la protección al interior del campus.

Ingreso. Flujo de usuarios internos y externos, y vehículos que entran a la Universidad, controlado mediante personal humano y herramientas tecnológicas para mejorar el nivel de seguridad.

Permanencia. Tiempo en el cual los usuarios internos y externos estarán en el campus, cumpliendo las disposiciones de la presente política y demás normas de seguridad y convivencia.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO NO. 005

21 MAY 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD, PERMANENCIA Y CONTROL DE ACCESO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

Control de acceso electrónico: Sistema que registra a los usuarios de la Universidad según su perfil, para el ingreso a las instalaciones.

Nivel de acceso: Permiso que tiene un usuario para acceder a ciertas áreas de la Institución de acuerdo con la actividad a desarrollar.

Usuarios internos. Conformado por estudiantes, docentes y personal administrativo.

Usuarios externos. Comprende los graduados, contratistas, proveedores, visitantes e invitados.

Perfiles. Conjunto de datos únicos y verificables que permiten identificar a los usuarios internos y externos.

Medidas administrativas. Aquellas que se adoptan por el órgano competente al configurarse un incumplimiento a lo establecido en la presente política, su reglamentación y demás normas de seguridad y convivencia.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación. La presente política aplica para todos los usuarios internos y externos que ingresen al campus universitario.

ARTÍCULO CUARTO. Objetivo General. Establecer los lineamientos generales para el ingreso, permanencia y seguridad al interior de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO QUINTO. Objetivos Específicos.

- Establecer las características de la reglamentación para el ingreso de los usuarios internos y externos.
- Fijar directrices tendientes a que el usuario interno y externo cumpla con la normatividad legal vigente relacionada con la presente política.
- Determinar los aspectos sustanciales que permitan gestionar los controles, procedimientos y medidas para el normal desarrollo de las actividades de los ejes misionales y de apoyo a la institución.

ARTÍCULO SEXTO. Acciones generales.

Prevención. Identificar y mitigar los riesgos antes que se conviertan en incidentes de seguridad.

Detección. Se fundamenta en identificar incidentes de seguridad de manera oportuna para minimizar el daño.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO NO. 005

21 MAY 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD, PERMANENCIA Y CONTROL DE ACCESO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

Corresponsabilidad. Responsabilidad compartida a través del compromiso individual y colectivo con el cuidado mutuo y la protección del entorno universitario donde cada usuario tiene un papel que desempeñar para garantizar la seguridad institucional.

Conciencia y educación. Educar a las personas sobre la seguridad y cómo pueden contribuir a ella.

Comunicación. Transmitir información a los usuarios de manera oportuna y clara.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Sistema de seguridad, permanencia y control de acceso. Conjunto de normatividad, principios, estructura, actores y herramientas tecnológicas que contribuyen a dinamizar la seguridad, permanencia y el control de acceso en el campus universitario, el cual está conformado por:

- Comité de control de acceso, permanencia y seguridad.
- Vigilancia física.
- Vigilancia electrónica a través del circuito cerrado de televisión.
- Herramientas tecnológicas.
- Normatividad legal vigente relacionada con el acceso, permanencia y seguridad.

ARTÍCULO OCTAVO. Comité de seguridad, permanencia y control de acceso.

Estará integrado por:

- El rector (quien lo preside)
- Vicerrector administrativo y financiero
- Director de planeación institucional
- Director de tecnologías de la información
- Director jurídico
- Director de comunicaciones estratégicas
- Jefe de asuntos administrativos y adquisiciones (secretaria técnica)

Parágrafo primero. No se podrá delegar la asistencia por parte de sus integrantes.

Parágrafo segundo. El comité establecerá su propio reglamento.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO NO. 005

21 MAY 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD, PERMANENCIA Y CONTROL DE ACCESO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

ARTÍCULO NOVENO. Presupuesto. Los recursos para desarrollar la presente política deben estar incluidos en el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal, atendiendo las necesidades propias de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO. Delegación de Facultades. Facultar al rector de la universidad del Quindío para expedir los reglamentos y procedimientos necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente política.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Seguimiento y control. Se debe realizar un seguimiento continuo al cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas, para lo cual se entregará un informe anual al Consejo Superior por parte del Comité definido en el artículo octavo de la presente política, cuando dicho órgano superior lo requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q, a los 21 días del mes de MAY de 2025.

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ SERNA
Presidente (D)

CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ ELABORÓ	María Cristina Posso Echeverri – Jefe Oficina de Asuntos Administrativos y Adquisiciones	
	Cristian Camilo Orjuela Yusty – Director Técnico Planeación Institucional	
	Martha Isabel Orduz Arias- Profesional Especializado	
REVISÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz – Director Jurídico	
	Gloria Cristina Zuleta Rincón – Vicerrectora Administrativa y Financiera (E)	
APROBÓ	Luís Fernando Polanía Obando – Rector	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		